

76001400302820220009400
C.S.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término concedido en providencia anterior venció en silencio, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 14 de Agosto de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. MARIA SIRLAY COSSIO MOSQUERA

APD: MARIA SIRLAY COSSIO MOSQUERA

EMAIL: shirlay030@gmail.com

DDA. NASMILLY NOGALES CURREA

RAD. 76001400302820220009400

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 064

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago De Cali, Catorce (14) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia

76001400302820220009400
C.S.G

inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

1.- Tener por desistida tácitamente la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

2.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejarán a su disposición.

3.- No hay lugar al desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución de la demanda, por cuanto la demanda se presente virtualmente y así mismo fue su trámite, los documentos originales reposan en poder de la parte actora.

4.- Archivar el expediente, previa cancelación en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **140** hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE AGOSTO DE 2023**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.